CERTIFICACIÓN

C12A10847193

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES - HUELVA - MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ NAVARRO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUELVA-TRES, CERTIFICA:

Que la finca registral **finca de Huelva nº: 16580** -a la que corresponde el identificador único de fincas registrales -IDUFIR- nº: 21009000029915-, cuya descripción es la siguiente: ""**URBANA: QUINCE.**- PISO TERCERO B, del edificio en Huelva, en calle Canarias, número dos. Es una vivienda de tipo C, distribuida en vestíbulo, *estar*-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, terraza principal y terraza-lavadero, con una superficie construida de **ciento un metros y catorce decímetros cuadrados**, y útil de ochenta y cinco metros y catorce decímetros cuadrados. *Linderos: por la derecha de su entrada, con el piso tercero A; izquierda, calle Canarias, a la que tiene terraza y ventanas; fondo, calle Canarias, a la que tiene terrazas; y frente, vacío del patio de luces y rellano, caja de escalera y ascensor, por donde tiene acceso.* **Coeficiente: Cuatro enteros y cincuenta y ocho centésimas por ciento.**"", figura inscrita a favor de Los cónyuges Don **MANUEL INFANTES GONZALEZ**, con D.N.I. 29372033K y Doña **MERCEDES FRANCES SAREY**, con D.N.I. 29.712.468-X, titulares con CARACTER GANANCIAL, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL ARENAS RAMIREZ, en HUELVA, el día 06/07/1984, según la Inscripción 3ª, al folio 47, libro 3, tomo 1449. **Dicha inscripción es la última de dominio practicada y se halla vigente en la actualidad.**

Dicha finca aparece **GRAVADA con las siguientes cargas:**

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
La HIPOTECA de la inscripción 10ª, subrogada por la 11ª, a favor de MONTES PIEDAD CAJA AHORROS RONDA CADIZ ALMERIA MALAGA ANTEQUERA -UNICAJA-, para responder por un principal inicial de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS. Constituida por la inscripción 10ª, mediante escritura otorgada en Huelva, el 3 de Enero de 2002, ante el Notario Don Luis Gutiérrez Díez, nº 36 de protocolo. Subrogada por la inscripción 11ª, mediante escritura otorgada en Huelva, el 27 de Julio de 2005, ante el Notario Don Tomás Giménez Villanueva, nº 1434 de protocolo.
La HIPOTECA de la referida inscripción 10ª, subrogada por la 11ª, ha sido AMPLIADA Y MODIFICADA por la inscripción 12ª, por un principal ampliado de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS, quedando como consecuencia de dicha modificación a responder de las siguientes cantidades: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CENTIMOS de principal; hasta un máximo de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS de intereses ordinarios; hasta un máximo de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS de intereses de demora y DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS para costas y gastos. El valor para subasta es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. El plazo de amortización finalizará el 4/1/2022. Según resulta de la inscripción 11ª, mediante escritura otorgada ante el Notario Don TOMAS GIMENEZ VILLANUEVA el día veintidos de septiembre de dos mil cinco, número 1918 de protocolo.
La hipoteca de la referida inscripción 10ª, subrogada por la 11ª, ampliada y modificada por la 12ª, se halla subsistente y sin cancelar. **Al margen de la misma se extiende nota de expedición de esta certificación.**

La HIPOTECA de la inscripción 13ª, a favor de MONTE PIEDAD CAJA AHORROS SAN FERNANDO HUELVA, JEREZ Y SEVILLA -CAJASOL- para responder de VEINTISIETE MIL euros de principal; Un 15% del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. Un 45% del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses de demora. Un 10% del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. El valor para subasta es del 170% del principal. El plazo de amortización es de 240 meses, a contar desde el 1/12/2009. Según resulta de la inscripción 13ª causada por escritura otorgada en HUELVA ante el notario JOSÉ ANGEL SAINZ RUBIO, el día 01/12/09, con número de protocolo 3827/2009.

Al margen de la inscripción/anotación 13, consta la siguiente nota: AFECTA A IMPUESTO por 5 años. Ingresados por autoliquidación 459 euros. Huelva a 14 de Enero de 2.010.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

En el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **quedan extendidas las pertinentes comunicaciones** a los titulares de derechos contenidos en los asientos posteriores al del actor, las cuales se remitirán por correo a sus destinatarios.

Así resulta de los libros de este Registro de la Propiedad a los que me remito.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que, conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica

CERTIFICACIÓN

C12A10847194

citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Huelva, a ocho de marzo del año dos mil trece.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES - HUELVA
MARIA DE LAS MERCEDES NUÑEZ NAVARRO

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*